



# Resolución de Superintendencia

Nº 284 -2018-SUCAMEC

Lima, 06 MAR 2018

**VISTO:** El Memorando Nº 047-2018-SUCAMEC-OGTIC de fecha 22 de febrero de 2018, emitido por la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones; el Informe Técnico Nº 139-2017-SUCAMEC-OGPP de fecha 29 de noviembre de 2017, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Legal Nº 000013-2018-SUCAMEC-OGAJ de fecha 05 de enero de 2018, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1127, se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones;

Que, con Resolución Nº 42-2008/INDECOPI-CNB se aprobó la Norma Técnica Peruana “NTP- ISO/IEC 27001:2008 EDI Tecnología de la Información. Técnicas de seguridad. Sistemas de gestión de seguridad de la Información. Requisitos”, la cual tiene por objeto establecer, implementar, operar, monitorear, mantener y mejorar un efectivo Sistema de Gestión de Seguridad de la Información en las organizaciones, lo cual incluye la aprobación de una Política de Seguridad de la Información que dirija y brinde soporte a la gestión de la seguridad de la información, en concordancia con los requerimientos de la organización y la normativa vigente;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 129-2012-PCM se aprobó el uso obligatorio de la Norma Técnica Peruana “NTP- ISO/IEC 27001:2008 EDI Tecnología de la Información. Técnicas de seguridad. Sistemas de gestión de seguridad de la Información. Requisitos”, en todas las entidades públicas integrantes del Sistema Nacional de Informática;

Que, la Norma Técnica Peruana “NTP- ISO/IEC 27001:2008 EDI Tecnología de la Información. Técnicas de seguridad. Sistemas de gestión de seguridad de la Información. Requisitos” fue reemplazada por la nueva versión de la Norma Técnica Peruana “NTP ISO/IEC 27001:2014 Tecnología de la Información. Técnicas de Seguridad. Sistemas de Gestión de Seguridad de la Información. Requisitos. 2ª Edición”, aprobada por Resolución Nº 129-2014/DNB-INDECOPI;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 004-2016-PCM se aprobó el uso obligatorio de la Norma Técnica Peruana “NTP ISO/IEC 27001:2014 Tecnología de la Información. Técnicas de Seguridad. Sistemas de Gestión de Seguridad de la Información. Requisitos. 2ª Edición”, en todas las entidades integrantes del Sistema Nacional de Informática, derogando la Resolución Ministerial Nº 129-2012-PCM;

Que, el artículo 31 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la SUCAMEC, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2013-IN y su modificatoria, señala que la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (en lo sucesivo, OGTIC) formula, propone, dirige, implementa y supervisa las políticas, planes y estrategias en materia de estadística, para el desarrollo del gobierno electrónico, el uso de las tecnologías de la información y comunicaciones, de acuerdo a la normatividad vigente; propone directivas, normas y procedimientos en tecnologías de la información y comunicaciones, de seguridad informática, así como los inherentes a las estadísticas en la entidad. Además, señala que dicha Oficina General tiene entre sus funciones la de coordinar, dirigir, supervisar y evaluar el cumplimiento de las políticas sobre seguridad de la información en la entidad;



VºBº  
E/Paz



VºBº



VºBº  
Ivi. DAVII A



VºBº  
QUINTANA



VºBº  
C. Verástegui



VºBº  
N. Ortiz



J. DULANTO

Que, en ese sentido la OGTIC, a través del Memorando N° 047-2018-SUCAMEC-OGTIC, solicita la aprobación de la Política de Seguridad de la Información;

Que, mediante Informe Técnico N° 139-2017-SUCAMEC-OGPP la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto señala que la OGTIC, en cumplimiento de sus funciones, realizó el levantamiento de las observaciones realizadas a la Política de Seguridad de la Información, por lo que se encuentra alineado a lo dispuesto en la normativa, según lo expresado en la Norma Técnica Peruana NTP-ISO/IEC 27001-2014. Refiere, además, que dicha Política permitirá conocer y difundir en la entidad (Sede Central y Órganos Desconcentrados) los lineamientos declarados por el Superintendente Nacional sobre el compromiso de la Institución en la Implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información, por lo que considera que la misma se encuentra lista para su aprobación;

Que, bajo ese contexto, y conforme al marco normativo antes mencionado, la Oficina General de Asesoría Jurídica, a través del Informe Legal N° 000013-2017-SUCAMEC-OGAJ, ha emitido opinión favorable sobre la Política de Seguridad de la Información, de código PS02.01-OGTIC.POL-01, por lo que resulta pertinente su aprobación;

Con el visado del Jefe de la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, del Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Jefe de la Oficina General de Recursos Humanos, del Jefe de la Oficina General de Administración y del Gerente General;

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 004-2016-PCM; la Norma Técnica Peruana "NTP ISO/IEC 27001:2014 Tecnología de la Información. Técnicas de Seguridad. Sistemas de Gestión de Seguridad de la Información. Requisitos. 2ª Edición", aprobada por Resolución N° 129-2014/DNB-INDECOPI; y de conformidad con las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N° 1127, que crea la SUCAMEC, y el Decreto Supremo N° 004-2013-IN que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN.

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.- Aprobar** la Política de Seguridad de la Información – PSI, de código PS02.01-OGTIC.POL-01, de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC, conforme al texto que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2.- Déjese sin efecto** toda norma que se oponga o contravenga lo dispuesto en la presente resolución.

**Artículo 3.- Encargar** al Jefe de la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones la coordinación y supervisión del cumplimiento de lo dispuesto en la Política de Seguridad de la Información, aprobada mediante el artículo 1.

**Artículo 4.- Publicar** la presente resolución y su anexo en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC ([www.sucamec.gob.pe](http://www.sucamec.gob.pe)).

Regístrese y comuníquese

**JUAN ALBERTO DULANTO ARIAS**  
Superintendente Nacional  
Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad,  
Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC

